

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE.- DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA.

ASUNTO RELACIONADO.- PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION AL CAPITULO IV BIS Y AL ARTICULO 31 BIS DE LA LEY DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y REFORMA POR ADICION DEL ARTICULO 117 BIS A LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 16 de Noviembre del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Presupuesto y Justicia y Seguridad Pública

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

Los suscritos, Ciudadanos Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar iniciativa de reforma por adición al capítulo IV bis y al artículo 31 bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del estado de Nuevo León y reforma por adición del artículo 117bis a la Ley de Hacienda para el Estado de Nuevo León.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Legislar para el Desarrollo del Estado, resulta ser un gran compromiso para la Bancada del Partido Acción Nacional en esta LXXIV Legislatura del H. Congreso de Nuevo León y ante la falta de recursos por parte de la Federación, se requiere realizar una recaudación acorde con las actualizaciones del Sistema de Coordinación Fiscal y facultades y/o capacidades tributarias del Estado de Nuevo León.

Como legisladores hemos salido constantemente a las calles, y una de las principales demandas ciudadanas es la de Mayor Seguridad, ya que todos en el estado, hemos sido testigos del aumento de índices de asaltos, secuestros y

múltiples delitos que demandan la intervención de los tres niveles de gobierno, es decir las Fuerzas Federales, la Fuerza Civil y la Policía Municipal.

Sin embargo hacemos mención a este punto porque sabemos que la carga de la seguridad siempre es mayor a nivel municipal y son los municipios los que más carecen de herramientas de seguridad por ejemplo:

NO	MUNICIPIO	ÚLTIMO AÑO QUE COMPRARON UNA PATRULLA	NÚMERO DE ELEMENTOS POLICIACOS
1	PARÁS	2006	0
2	BUSTAMANTE	2002	4
3	LAMPAZOS	2008	15
4	ANÁHUAC	2016	40
5	GENERAL TREVIÑO	2005	0
6	LOS HERRERAS	2006	0
7	SABINAS HIDALGO	2016	30
8	VILLALDAMA	2007	6

Actualmente existe un Fondo Federal denominado Programa de Fortalecimiento para la Seguridad, el cual no lo reciben todos los municipios, por tal motivo tenemos como objetivo hacer frente a la necesidad de Seguridad de los Municipios homologando los ingresos mediante la garantía de una base anual de \$3,000,000.00 por año fiscal destinados a la compra de patrullas y pago de elementos de seguridad.

Así, con una inversión aproximada de \$300,000,000.00 se pretende cubrir la base anual, y el remanente utilizarlo en las mismas reglas de distribución establecidas para los Fondos Descentralizados

Para poder financiar este fondo es que se propone establecer a nivel estatal una tasa impositiva a los Juegos con Apuestas, facultad delegada a los estados mediante la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, el cual se determinara aplicando una tasa del 10% al monto de los ingresos que se obtengan por la realización de estas actividades, cabe señalar que de acuerdo a otros estados como la Ciudad de México y Querétaro el Impuesto a la Realización de Juegos con Apuestas, así como de los datos obtenidos de la cantidad de casinos en Nuevo León, esta iniciativa permite contar con un estimado de recaudación de hasta la cantidad de \$1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 M.N.) por año fiscal, de lo cual se destinara un 30% a la creación del Fondo de Fortalecimiento de la Seguridad Municipal, además de ayudar a cubrir el déficit presupuestaro del Gobierno del Estado

Por los argumentos expuestos, sometemos a la consideración de esta Soberanía el Proyecto de Decreto siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma por adición de un capítulo quinto, Fondo de Fortalecimiento a la Seguridad Estatal y un artículo 31 Bis a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León

CAPITULO QUINTO FONDO DE FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD MUNICIPAL

Artículo 31 bis.- El Gobierno del Estado constituirá el Fondo de Fortalecimiento a la Seguridad Municipal, este tendrá como destino apoyar en el gasto en seguridad de los municipios.

El fondo se constituirá con un monto que no podrá ser menor a la cantidad que resulte mayor de entre el 30% de la cantidad que efectivamente recaude el Estado en el ejercicio fiscal correspondiente por concepto de Impuesto por Juegos con Apuestas y el monto autorizado en la Ley de Egresos del Estado correspondiente para este fondo, distribuyéndose de la siguiente forma:

- I) Le corresponde a cada municipio del Estado un monto de \$3,000,000.00
- II) El resto de los recursos del Fondo de Fortalecimiento a la Seguridad Municipal se distribuirá de conformidad con las reglas establecidas para los Fondos Descentralizados con la salvedad de que el 50% deberá ser distribuido entre los municipios considerados dentro de la Zona No Metropolitana y el 50% a los municipios considerados dentro de la Zona Metropolitana.

Para efectos del presente artículo se entenderá como municipios de la Zona Metropolitana los descritos en el párrafo decimo del artículo 31 de la presente Ley y el resto de los municipios se considerarán como de la Zona No Metropolitana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma por Adición de un Capítulo Cuarto Bis y de un artículo 117 Bis a la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO CUARTO Bis.- Impuesto por Juegos con Apuestas

ARTÍCULO 117 Bis será objeto del impuesto referido:

- I. La Realización de juegos con apuestas y sorteos independientemente del nombre con el que se les designe, que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, los que realicen los

organismos descentralizados, así como la realización de juegos o concursos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas, que en el desarrollo de aquéllos utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares, que se efectúen en el territorio del Estado. Quedan comprendidos en los juegos con apuestas, aquéllos en los que sólo se reciban, capten, crucen o exploten apuestas, en donde el participante deba estar presente en el juego, activamente o como espectador mediante cualquier sistema electromagnético, electrónico o mecánico.

- II. El impuesto se determinará aplicando la tasa del 10% al monto total de los ingresos que se obtengan de dichas actividades, deduciendo el monto de los premios efectuados.
- III. Deberá pagarse mediante declaración oficial ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y deberá ser presentado a los 15 días naturales del siguiente mes en que fueron celebrados.
- IV. La persona física o moral que cuente con más de un establecimiento o agencia, presentará su declaración de pago de forma independiente.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrara en vigor al siguiente día de su aprobación.

A T E N T A M E N T E

Monterrey, N. L. a 15 de noviembre de 2016

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA


DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO
CORREA

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTI
VILLARREAL

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ


DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL


DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES
ESCOBAR


DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA

DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA
MANCILLAS


DIP. GUILLERMO ALFREDO
RODRÍGUEZ PÁEZ

DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ
GARCÍA

DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG

DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 1141/2016
Expediente Núm. 10,555/LXXIV

C. Dip. José Arturo Salinas Garza
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido
Acción Nacional de la LXXIV Legislatura
Presente-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición al Capítulo IV Bis y al Artículo 31 Bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y reforma al Artículo 117 Bis de la Ley de Hacienda para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

“Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracciones IV y XXIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a las Comisiones unidas de Justicia y Seguridad Pública y Presupuesto”

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 16 de Noviembre de 2016

MARIO TREVINO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

Recibido
Monterrey
18 Nov 16
10:20 am

c.c.p. archivo